



Informe de los Resultados Obtenidos de la Evaluación del
Desempeño Laboral de los Funcionarios de Carrera Administrativa del
Ministerio de Minas y Energía

Período 2024 - 2025

Bogotá, abril 2025

Subdirección de Talento Humano.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Subdirectora de Talento Humano
Sandra Milena Rodríguez Ramírez

Coordinadora Grupo de Gestión Laboral y Carrera Administrativa
María Ligia Cortes Osorio

Coordinador Grupo de Humanización y Bienestar
Julián Felipe Aguilar Arboleda

Profesional Universitario - Subdirección de Talento Humano
Ivonne Ruiz Hernández

Profesional Universitario -Subdirección de Talento Humano
Carolina Cipagauta Benítez

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



1.Introducción

La Ley 909 de 2004 establece en el artículo 38 que *“El desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa deberá ser evaluado y calificado con base en parámetros previamente establecidos que permitan fundamentar un juicio objetivo sobre su conducta laboral y sus aportes al cumplimiento de las metas institucionales. A tal efecto, los instrumentos para la evaluación y calificación del desempeño de los empleados se diseñarán en función de las metas institucionales.”*

La Carrera Administrativa es un mecanismo de administración de personal que busca garantizar *“la eficiencia de la administración pública”*, en ese sentido el ingreso, ascenso y permanencia en la carrera administrativa deben basarse en el mérito (entre otros principios contemplados en el artículo 28 de la misma Ley). El mérito hace referencia a la *“demostración permanente de las calidades académicas, la experiencia y las competencias requeridas para el desempeño de los empleos”*.

El Ministerio de Minas y Energía con el objetivo de mejorar la calidad de la prestación del servicio, reconocer el buen desempeño de los funcionarios y en cumplimiento de lo señalado en la Ley 909 de 2004 y el Acuerdo 6176 de 2018, evalúa el desempeño de quienes ocupan empleos de carrera administrativa en la planta de la entidad aplicando la metodología propuesta por el Acuerdo mencionado, denominado Sistema Tipo.

El Ministerio de Minas y Energía dando cumplimiento a la normatividad vigente ha adoptado el sistema tipo de evaluación del desempeño laboral desarrollado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mientras se diseña e implementa un sistema propio de evaluación.



2. Objetivo General

Presentar los resultados consolidados de la evaluación del desempeño laboral de los servidores públicos del Ministerio de Minas y Energía, correspondientes al período comprendido entre el 1 de febrero de 2024 y el 31 de enero de 2025.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



3. Marco Normativo

Ley 909 de 2004. Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1083 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

Circular 067 de 2018. Efectos del Auto de fecha 26 de abril de 2018, proferido por el Consejo de Estado, mediante el cual suspendió provisionalmente apartes del Acuerdo 565 de 2016.

Acuerdo 6176 de 2018. Por el cual se establece el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Período de Prueba.

Resolución 410104 de 2020. Por la cual se adopta del Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral para los funcionarios de carrera administrativa y en periodo de prueba en el Ministerio de Minas y Energía

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



4. Presentación y Alcance

La carrera administrativa, según lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, es un mecanismo de administración de personal que busca garantizar “*la eficiencia de la administración pública*”, en ese sentido el ingreso, ascenso y permanencia en la carrera administrativa deben basarse en el mérito (entre otros principios contemplados en el artículo 28 de la misma Ley). El mérito hace referencia a la “demostración permanente de las calidades académicas, la experiencia y las competencias requeridas para el desempeño de los empleos”.

El Ministerio de Minas y Energía con el objetivo de mejorar la calidad de la prestación del servicio, reconocer el buen desempeño de los funcionarios y en cumplimiento de lo señalado en la Ley 909 de 2004 y el Acuerdo 6176 de 2018, evalúa el desempeño de quienes ocupan empleos de carrera administrativa en la planta de la entidad aplicando la metodología propuesta por el Acuerdo mencionado.

Por lo anterior, la Subdirección de Talento Humano presenta los resultados de las evaluaciones del desempeño laboral del período comprendido entre el 1° de febrero de 2024 al 31 de enero de 2025.

Ministerio de Minas y Energía

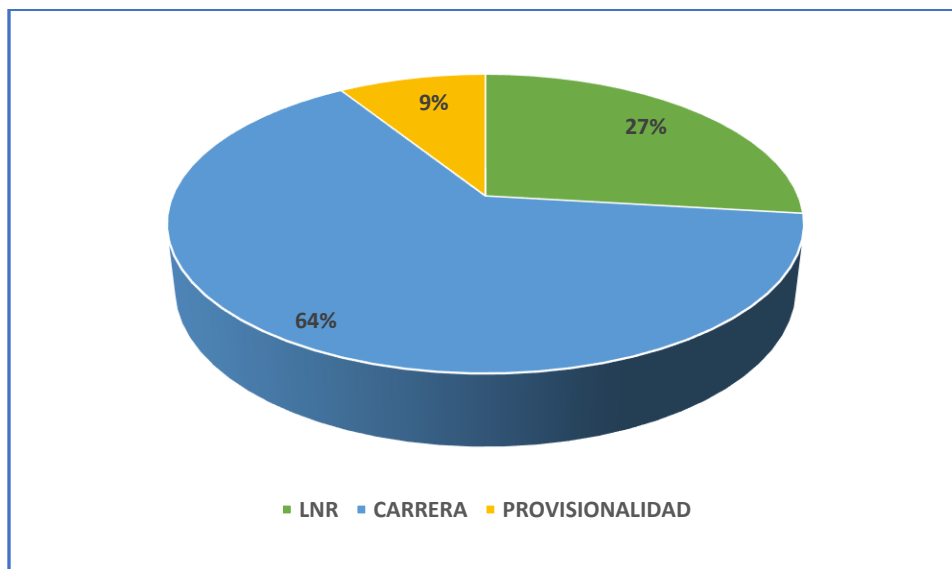
Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

5. Identificación

El Ministerio de Minas y Energía a 31 de diciembre de 2024 contaba con 279 funcionarios así:



Gráfica 1

En la gráfica 1, se identifica que el 64% de los funcionarios que prestan sus servicios a la Entidad tienen derechos de carrera administrativa es decir, 179 funcionarios son sujetos de evaluación, sin embargo debido a concurso de Méritos **“Proceso de Selección No. 1547 de 2021 - Nación 3”** adelantado por la CNSC, de esta cifra 4 funcionarios están en proceso de culminar sus 180 días de periodo de prueba para ser evaluados, 4 funcionarios cuentan con Evaluación definitiva de periodo de prueba.

Existen 75 funcionarios que desempeñan empleos de Libre Nombramiento y Remoción y no aplica evaluación de acuerdo con la Circular No. 4025 del 02 de agosto de 2018 y por sentencia de la CNSC, igualmente, a la fecha dentro de la planta de personal del Ministerio todavía se cuenta con 25 funcionarios que se encuentran vinculados mediante la modalidad de Provisionalidad.

6. Metodología

El Acuerdo 6176 de 2018 en su artículo 1° señala: “**Finalidad de la evaluación del desempeño**: Es una herramienta de gestión objetiva y permanente, encaminada a valorar las contribuciones individuales y el comportamiento del evaluado, midiendo el impacto positivo o negativo en el logro de las metas institucionales.” Esta evaluación de tipo individual permite así mismo medir el desempeño institucional.

El artículo 8 ídem señala: “**Calificación definitiva del período anual**: Comprende el período entre el 1 de febrero y el 31 de enero del año siguiente, correspondiendo a la sumatoria de las dos (2) evaluaciones parciales semestrales. Esta calificación deberá producirse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento de dicho período.”

El artículo 10 señala: “**Escala de calificación**: La calificación del desempeño anual y en período de prueba corresponde a los siguientes niveles:

NIVEL	PORCENTAJE
Sobresaliente	Mayor o Igual al 90%
Satisfactorio	Mayor al 65% y menor al 90%
No Satisfactorio	Menor o igual al 65%

Igualmente, los artículos 12° ídem y subsiguientes señala:

“Usos de la Calificación en Nivel Sobresaliente.

- Adquirir derechos de carrera administrativa con la calificación definitiva en firme del Período de Prueba, tanto para el ingreso o el ascenso, como consecuencia de un concurso de méritos.*
- Acceder a encargos cuando se cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004.*
- Acceder a comisiones para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período fijo en los términos del artículo 26 de la Ley 909 de 2004.*
- Acceder a los beneficios contenidos en el plan de estímulos de la entidad.*

Para efecto del reconocimiento de incentivos institucionales se entenderá la calificación sobresaliente como equivalente al nivel de excelencia de que trata el Decreto 1083 de 2015 o las disposiciones que lo modifiquen, aclaren o sustituyan.



Artículo 13°. Usos de la Calificación en Nivel Satisfactorio.

- a) Adquirir derechos de carrera administrativa con la calificación definitiva en firme del Período de Prueba, tanto para el ingreso o el ascenso, como consecuencia de un concurso de méritos.*
- b) Permanecer en el servicio y conservar los derechos de carrera.*
- c) Posibilidad de ser encargado, a discrecionalidad del nominador, cumpliendo con los demás requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004. siempre que no exista en la planta de personal, un servidor con derecho preferencial a ser encargado.*

(...)"

Artículo 15°. Consecuencias de la Calificación en el Nivel No Satisfactorio.

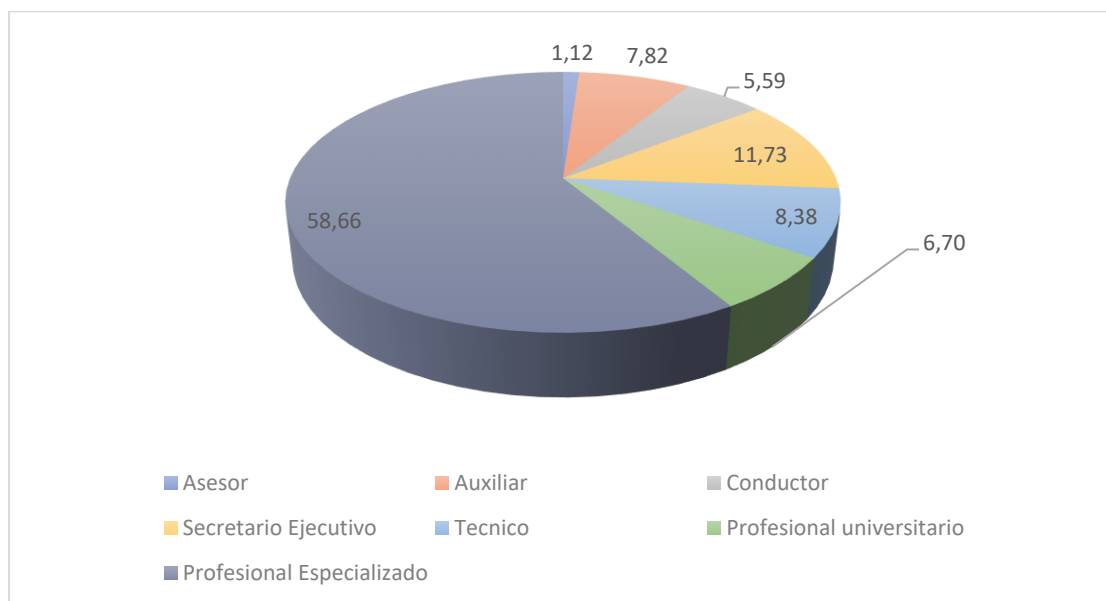
- a) Separación de la carrera administrativa y pérdida de los derechos inherentes a ella.*
- b) Retiro del servicio.*
- c) Pérdida del encargo y la obligación de regresar al empleo en el cual ostenta derechos de carrera.*
- d) En firme la calificación no satisfactoria del periodo de prueba, el empleado debe regresar al cargo en que ostenta derechos de carrera.*

7. Resultados

Una vez realizadas las evaluaciones de desempeño se procedió al registro en la base de datos correspondiente y al análisis de estas. A continuación, se presenta los resultados generales y por dependencia.

7.1. Resultados Generales

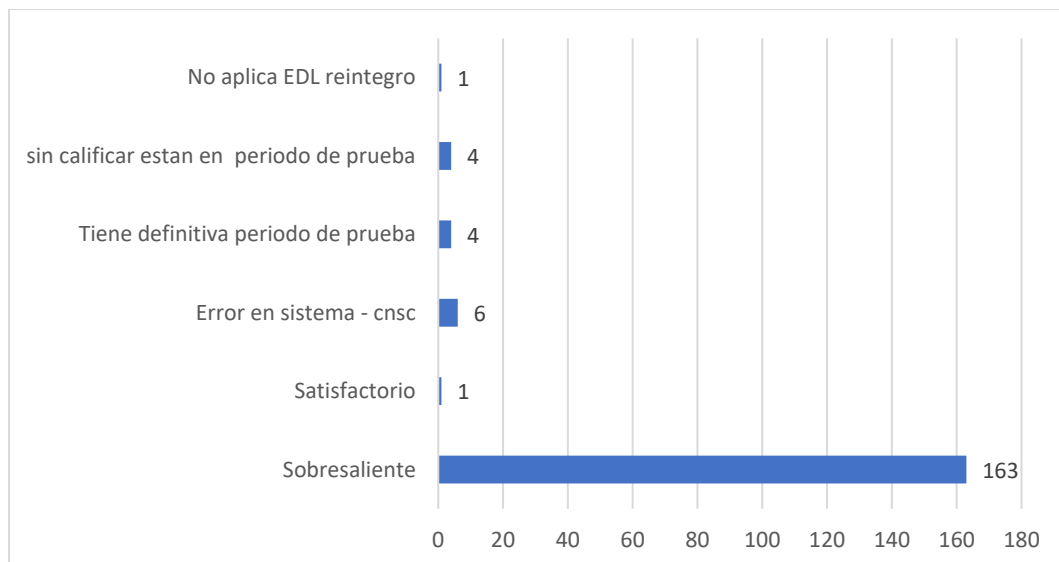
La distribución jerárquica de los servidores evaluables para el periodo 2024 – 2025 se muestra en la *Gráfica 2*, presentándose el mayor porcentaje de evaluados en el nivel Profesional Especializado con un 58,66%.



Gráfica 2

7.2. Nivel de desempeño

Como se mostró en el apartado anterior, los niveles de cumplimiento son i) Sobresaliente, ii) Satisfactorio, iii) No Satisfactorio, así pues, la distribución de acuerdo con el nivel de desempeño de los funcionarios sujetos de evaluación se dio de la siguiente manera:



Gráfica 3

De lo anterior se evidencia que el gran porcentaje de los funcionarios (163 funcionarios) obtuvieron una calificación mayor o igual a 90% ubicándose en el nivel sobresaliente, (1 funcionario) obtuvo calificación mayor a 65% y menor de 90% ubicándose en el nivel satisfactorio, (6 funcionarios) se encuentra pendientes por la calificación teniendo en cuenta que presentaba un error en el sistema y ya se solicitó el ajuste a la CNSC, (4 funcionarios) cumplieron su periodo de prueba motivo por el cual cuentan con esta calificación definitiva y (4 funcionarios) aún se encuentran en proceso de periodo de prueba motivo por el cual aún no han sido calificados y (1 funcionario) se reintegró a la entidad en enero por lo cual no aplica EDL.

8. Resultados Específicos

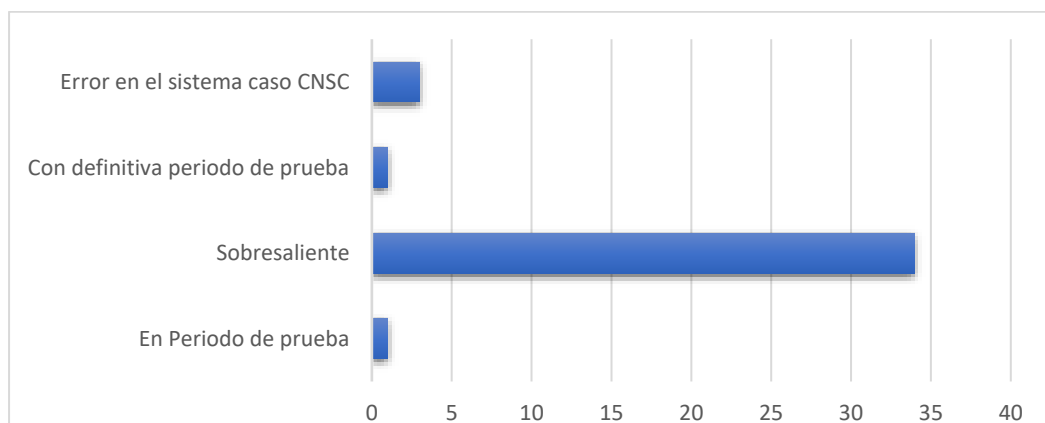
8.1. Despacho del Ministro de Minas y Energía

Los treinta y nueve (39) empleados sujetos de evaluación pertenecen a la Oficina Asesora Jurídica; Oficina de Asuntos Ambientales; Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales; Oficina de Planeación y Gestión Internacional y la Oficina de Control Interno, distribuidos así:



Gráfica 4

De los funcionarios que prestan sus servicios a este despacho el 87% (34 evaluados) se ubican en el nivel sobresaliente y el 8 % (3 servidores) presentan error en el sistema ya está reportado en la CNSC, el 3% (1 servidor) se encuentra en periodo de prueba y el 3% (1 servidor) cuenta con definitiva de periodo de prueba, así se muestra a continuación:



Gráfica 5

8.2. Despacho del Viceministro de Minas

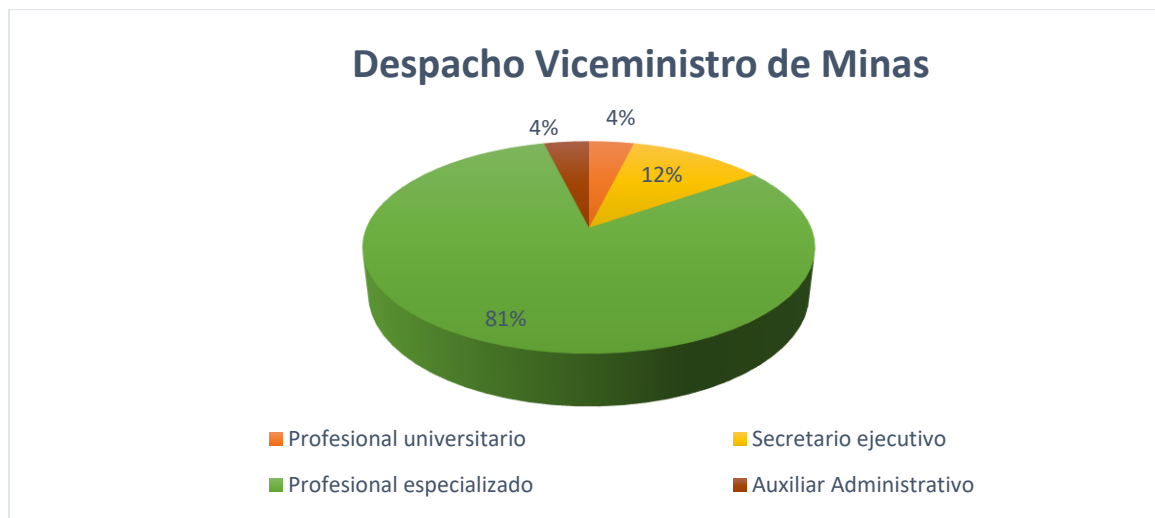
A este Despacho pertenecen la Dirección de Minería Empresarial y Formalización Minera, (26) veintiséis de los servidores que prestan sus servicios a estas dependencias son evaluados con la siguiente distribución jerárquica:

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

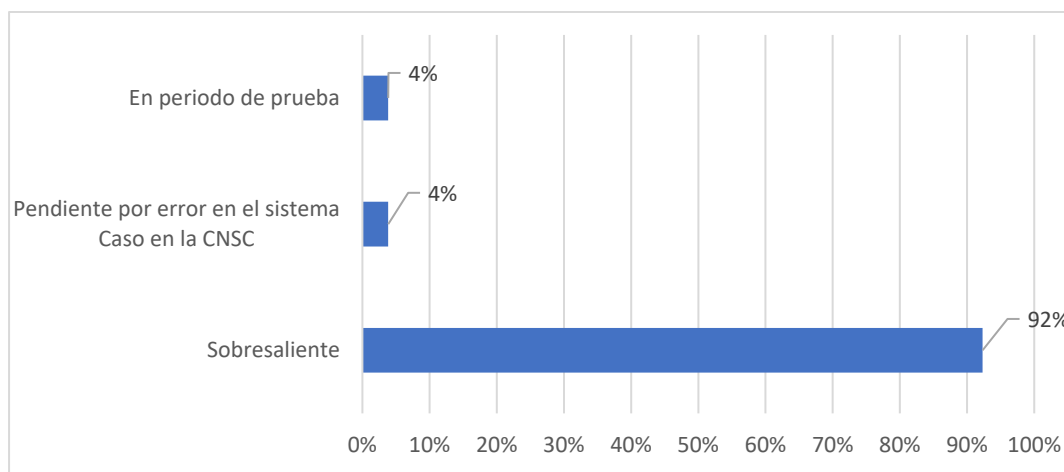
Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Grafica 6

El 92% (24 veinticuatro de los evaluados) obtuvo una calificación sobresaliente, el 4% (1 servidor) está pendiente por evaluar debido a un error en el sistema el cual se reportó a la CNSC y 4% (1 servidor) está en periodo de prueba.



Gráfica 7

8.3. Despacho del Viceministro de Energía

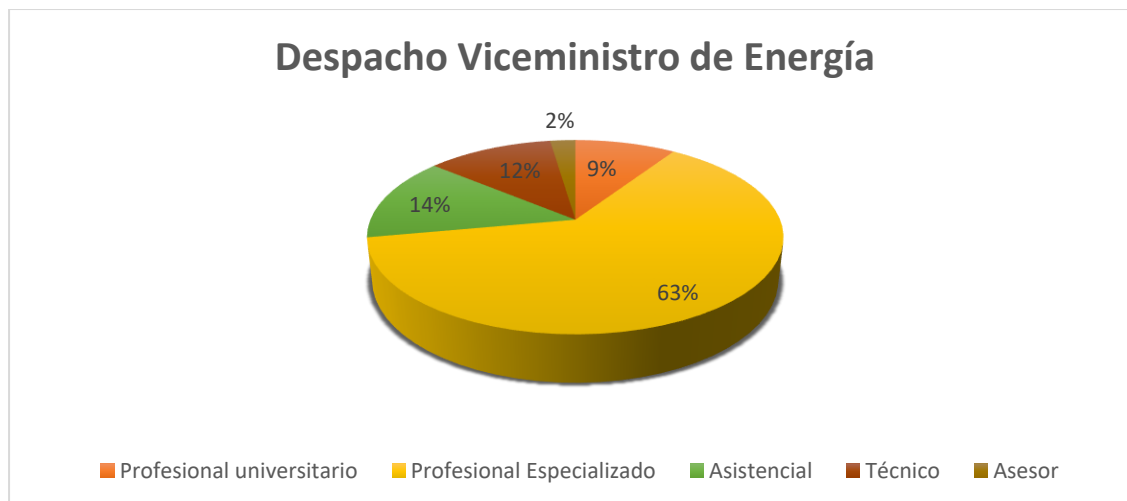
A este despacho pertenecen 43 (cuarenta y tres) servidores de carrera que prestan sus servicios a las dependencias Dirección de Energía Eléctrica y Dirección de Hidrocarburos, evaluados con la siguiente distribución jerárquica:

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

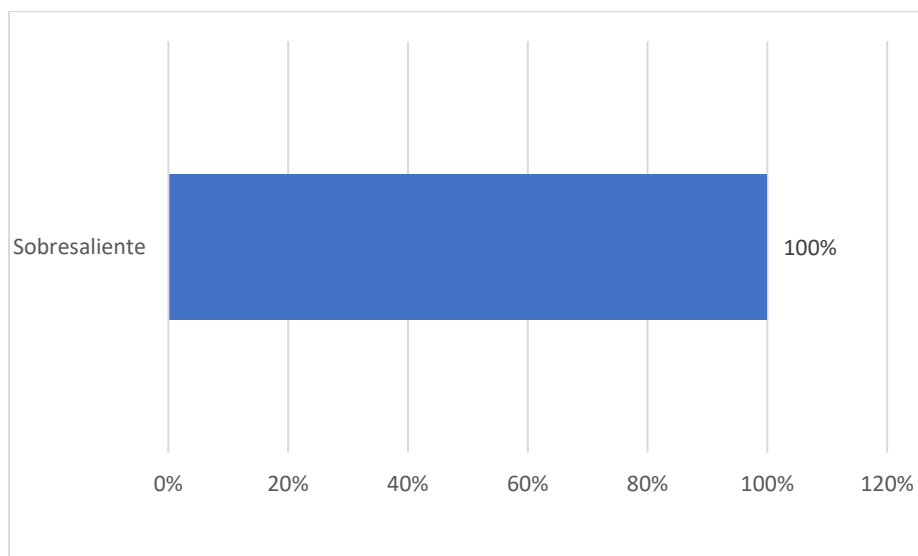
Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Gráfica 8

Como se muestra en la gráfica el 100% 42 (cuarenta y dos) de los evaluados obtuvo una calificación sobresaliente.



Gráfica 9

8.3. Despacho del Secretario General

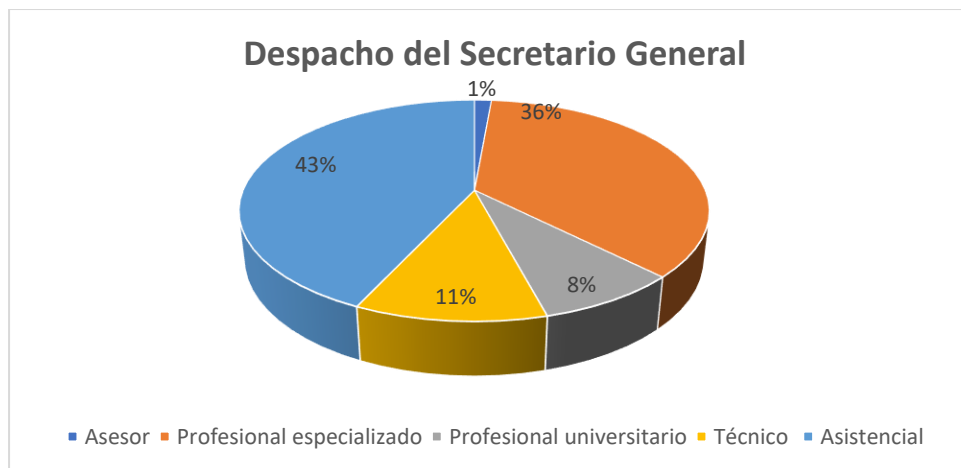
A este despacho pertenecen las siguientes dependencias y grupos donde prestan sus servicios 72 (setenta y dos) servidores de carrera sujetos a evaluación de desempeño: Subdirección Administrativa y Financiera, Subdirección de Talento Humano, Despacho del Secretario General evaluados con la siguiente distribución jerárquica:

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

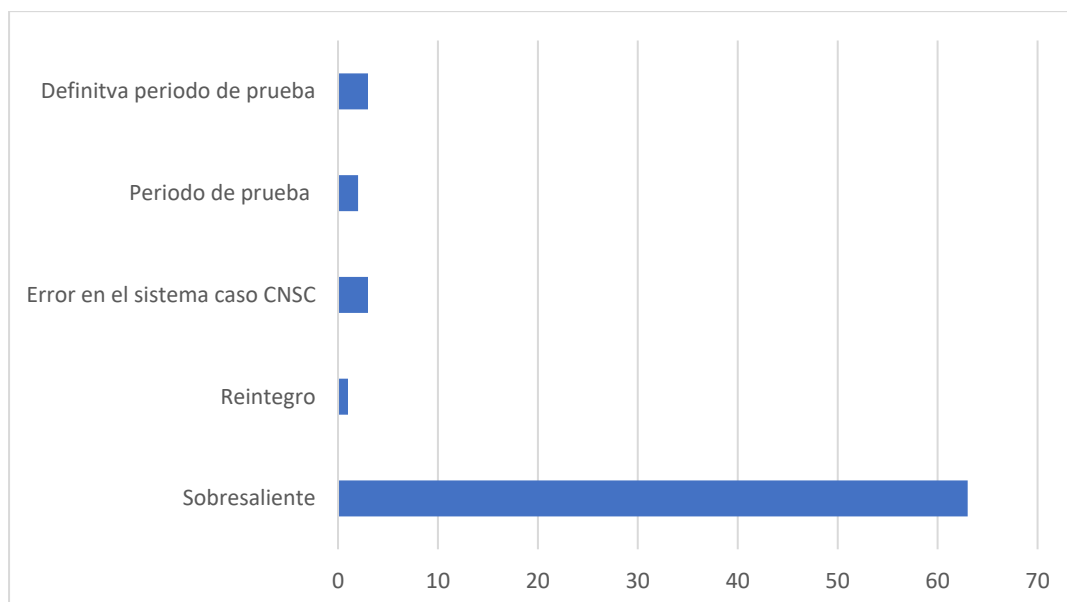
Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Gráfica 10

Como se muestra en la *gráfica 11* el 88% sesenta y tres (63) de los evaluados obtuvo una calificación sobresaliente, el 1% (1 servidor) no se evaluó por reintegro a la entidad, el 4% (3 servidores) pendientes de evaluar debido a un error en el sistema que ya se reportó ante la CNSC y 3% (2 servidores) están en periodo de prueba y con un 4% (3 servidores) cuentan con la definitiva de su periodo de prueba.



Gráfica 11



9. Conclusiones

Al analizar los resultados obtenidos en las evaluaciones definitivas de los servidores públicos del Ministerio de Minas y Energía, se encuentra que los mismos se ubican mayoritariamente en el nivel Sobresaliente, sin embargo, se recomienda seguir trabajando para que los resultados individuales se vean en el cumplimiento de las metas institucionales.

Así mismo, se solicita a los evaluados y evaluadores a efectuar las evaluaciones del desempeño laboral en los tiempos establecidos en el Acuerdo 6176 de 2018 y remitirlas a la Subdirección de Talento Humano para que esta documentación repose en las historias laborales de los servidores públicos evaluados.

De las evaluaciones definitivas recibidas de los servidores públicos sujetos a evaluación de desempeño, no se presentaron planes de mejoramiento ni solicitudes de capacitación en temas específicos.

De los 179 funcionarios que tienen derechos de carrera y prestan sus servicios al Ministerio de Minas y Energía, el 96.09% fueron evaluados.

En general, el 99% (179 funcionarios) evaluados el nivel de cumplimiento se mostró en sobresaliente, obteniendo un porcentaje mayor del 90%, el 1% (1 funcionario), obtuvo un nivel de calificación satisfactorio con una calificación mayor al 65% y menor de 90%, el 3% (6 funcionarios) están pendientes por evaluación final teniendo en cuenta que presentan un error en el aplicativo EDL App que ya fue radicado en la CNSC y 2,2% (4 funcionarios) están pendientes por calificación porque se encuentran desarrollando su periodo de prueba.

Finalmente, se recuerda que todos los servidores públicos somos responsables de la evaluación del desempeño laboral y que el éxito de este proceso radica en el compromiso de los evaluados, los evaluadores, las comisiones evaluadoras, la Subdirección de Talento Humano, la Oficina de Control Interno, la Oficina Asesora de Planeación y la Alta Dirección de la Entidad.